



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PUBLICA CONCENTRADA ARTÍCULO 77 Y 80 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL
TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA VER GRABACIÓN)

Fecha	02 de noviembre de 2022	Hora	08:00	AM X	PM
-------	-------------------------	------	-------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO						
05001	31	05	017	2018	00661	00

CONTROL DE ASISTENCIA		
Demandante	LUZ DARY GUTIERREZ ORTIZ	Asistió
Apoderado de la demandante	DIANA ISABEL CORDABA	Asistió
Litis por pasiva	VALENTINA PANIAGUA GUTIERREZ (Menor de edad)	
Curadora de Valentina	MARÍA CAMILA MESA MONTOYA	Asistió
Demandada	SOCIEDAD ADMINSTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.	
Representante Legal	DIEGO SEBASTIAN ALVAREZ URREGO	Asistió
Apoderada de la demandada	DIEGO SEBASTIAN ALVAREZ URREGO	Asistió
Intervinientes excluyentes	ILEIDA YOHANA MUÑOZ PULGARIN	Asistió
Intervinientes excluyentes	YURLEDY CAROLINA PANIAGUA MUÑOZ	Asistió
Apoderada intervinientes	LINA MARIA ARROYAVE	Asistió
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUENCIALES	-Pensión de Sobrevivientes, Retroactivo, Intereses moratorios y/o indexación y costas.	

ETAPAS	
	PROCESO 2018-00661
1. CONCILIACIÓN	Sin formula
2. EXC. PREVIAS	No fueron propuestas
3. SANEAMIENTO	Sin requerirse.
4. FIJACION DEL LITIGIO	Ver Grabación

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:
Parte 1 conciliación a tramite

<https://playback.lifese.com/#/publicvideo/889cc4ce-ea0d-4c9a-a2bb-d13f64c08efe?vcpubtoken=dd151a28-0206-4f8a-883e-e610eac29ca4>

Parte 2 juzgamiento.

<https://playback.lifese.com/#/publicvideo/30b8c8f9-86e5-4724-b2f8-76a9c5a65303?vcpubtoken=6e337177-1de8-4dbf-bc2b-f6d39bfd5937>

5. DCTO. PRUEBAS	Auto del 15 de agosto de 2022 (fol. 702-706)
6. TRAMITE	Se recibe interrogatorio de parte al actor: Interrogatorio de parte al representante legal: Testimoniales de:
7. ALEGATOS	Demandante: Demandada: Curadora: Intervinientes:

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
(Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social)

I. TRÁMITE DE LAS PRUEBAS

DECISIÓN
Se da valor probatorio a los documentos aportados por las partes en la oportunidad procesal correspondiente; se practica interrogatorio a la parte actora y se escucha testimonios de:
Se declara cerrado el debate probatorio y se concede la palabra a los apoderados para exponer sus alegatos de conclusión.
Se declara cerrada esta etapa.

II. AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO:

EL DESPACHO PROFIERE LA SENTENCIA No.359 DE 2022:

PARTE RESOLUTIVA
En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín.
RESUELVE
PRIMERO: DECLARAR que la menor de edad VALENTINA PANIAGUA GUTIERREZ identificada con la T.I. 1.031.941.366, en calidad de beneficiaria y quien viene percibiendo el derecho pensional por ocasión de la muerte del señor ADOLFO PANIAGUA ALVAREZ, se le debe acrecentar el derecho hasta el 50% del valor de la meada pensional, según lo indicado en

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:
Parte 1 conciliación a tramite

<https://playback.lifese.com/#/publicvideo/889cc4ce-ea0d-4c9a-a2bb-d13f64c08efe?vcpubtoken=dd151a28-0206-4f8a-883e-e610eac29ca4>

Parte 2 juzgamiento.

<https://playback.lifese.com/#/publicvideo/30b8c8f9-86e5-4724-b2f8-76a9c5a65303?vcpubtoken=6e337177-1de8-4dbf-bc2b-f6d39bfd5937>

sentencia.

SEGUNDO: DECLARAR que la señora LUZ DARY GUTIERREZ ORTÍZ identificada con la c. c. 43.492.981, en calidad de compañera permanente, reúnen los requisitos del artículo 47 de la Ley 100/1993, modificado por el artículo 13 de la ley 797/2003, para ser beneficiaria de la pensión sobreviviente por ocasión del fallecimiento del señor ADOLFO PANIAGUA ALVAREZ quien en vida se identificó con la C.C. 71.745.661, conforme se indicó en la parte motiva.

TERCERO: ORDENAR a la AFP PORVENIR S.A., reconocer y pagar en favor de la señora LUZ DARY GUTIERREZ ORTÍZ, el retroactivo pensional causado entre el 19 de septiembre de 2017 y el 30 de octubre de 2022, en porcentaje del 50% sobre la mesada pensional reconocida, suma que se encuentra en reserva, retroactivo calculado en valor de **VENTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M.L \$28'694.942**; suma dineraria que se ordena reconocer debidamente indexada, conforme se indicó en sentencia.

Sobre el valor del retroactivo a reconocer, se autoriza efectuar los descuentos en salud

Se ordena a la entidad demandada, AFP PORVENIR S.A, a partir del 01 de noviembre de 2022, proceda con el reconocimiento y pago en favor de la señora LUZ DARY GUTIERREZ ORTÍZ, de la mesada pensional en proporción del 50%, suma que se acrecentara una vez la menor no acredite la calidad de estudiante.

CUARTO: ABSOLVER a la AFP PORVENIR S.A., de todas y cada una de las peticiones presentadas por la señora ILEIDA JOHANA MUÑOZ PULGARIN y YURLEDY CAROLINA PANIAGUA MUÑOZ, en atención a lo expuesto

QUINTO: ABSOLVER a la AFP PORVENIR S.A., del reconocimiento y pago de los intereses moratorios del artículo 141 de la Ley 100/1993, en concordancia con lo indicado en la parte motiva.

SÉXTO: DECLARAR probada la excepción de prescripción sobre las mesadas reclamadas por la señora YURLEY CAROLINA PANIAGUA, las demás excepciones implícitamente resueltas.

SEPTIMO: No se imponen COSTAS en esta instancia.

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:
Parte 1 conciliación a tramite

<https://playback.lifese.com/#/publicvideo/889cc4ce-ea0d-4c9a-a2bb-d13f64c08efe?vcpubtoken=dd151a28-0206-4f8a-883e-e610eac29ca4>

Parte 2 juzgamiento.

<https://playback.lifese.com/#/publicvideo/30b8c8f9-86e5-4724-b2f8-76a9c5a65303?vcpubtoken=6e337177-1de8-4dbf-bc2b-f6d39bfd5937>

OCTAVO: Conceder el grado jurisdiccional de consulta en favor de ILEIDA JOHANA MUÑOZ PULGARIN y YURLEDY CAROLINA PANIAGUA MUÑOZ. Remítase el expediente a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.
PROFIRIÓ SENTENCIA LA JUEZ **GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO**

III. RECURSO DE APELACIÓN

PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN
SIN RECURSO

RESUELVE RECURSO
Se consecuencia se remite el expediente al H. Tribunal de Medellín Sala Laboral, para que resuelva el recurso. Conoce por SEGUNDA vez.(Sala 2da. Laboral del TSM, Ponente Dr. GUILLERMO CARDONA MARTÍNEZ)

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

LUZ DARY GUTIERREZ ORTÍZ
DEMANDANTE
C.C. 43.492.981

DIANA ISABEL CORDABA
APODERADA DEMANDANTE

ILEIDA YOHANA MUÑOZ PULGARIN
INTERVINIENTE EXCLUYENTE
C.C. 43.255.962

YURLEDY CAROLINA PANIAGUA M.
INTERVINIENTE EXCLUYENTE
C.C. 1.000.203.987

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:
Parte 1 conciliación a tramite

<https://playback.lifese.com/#/publicvideo/889cc4ce-ea0d-4c9a-a2bb-d13f64c08efe?vcpubtoken=dd151a28-0206-4f8a-883e-e610eac29ca4>

Parte 2 juzgamiento.

<https://playback.lifese.com/#/publicvideo/30b8c8f9-86e5-4724-b2f8-76a9c5a65303?vcpubtoken=6e337177-1de8-4dbf-bc2b-f6d39bfd5937>

DIEGO SEBASTIAN ALVAREZ URREGO
APODERADO y R. LEGAL DE PORVENIR S.A.

LINA MARIA ARROYAVE
APDA. DE INTERV Y AD-EXCLUDENDUM
C. C. 42.785.432
T. P. 232.693

ANA MARIA RIOS HERRERA
TESTIGO


LAURA CRISTINA SALDARRIAGA C.
SECRETARIA

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:
Parte 1 conciliación a tramite

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/889cc4ce-ea0d-4c9a-a2bb-d13f64c08efe?vcpubtoken=dd151a28-0206-4f8a-883e-e610eac29ca4>

Parte 2 juzgamiento.

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/30b8c8f9-86e5-4724-b2f8-76a9c5a65303?vcpubtoken=6e337177-1de8-4dbf-bc2b-f6d39bfd5937>

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2083bae02a31b9f0ca8a2096da72063682008793e3cb24c35c509463fd88df27**

Documento generado en 02/11/2022 01:25:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>